



**RESOLUCION DSH N° 017 DE 2011**  
(20 de Diciembre de 2011)

**“Por la cual se establece para el año 2012 el valor estimado de precios mínimos de costos por metro cuadrado, por destino y por estrato que deben tener en cuenta los contribuyentes para estimar el presupuesto de obra que sirve de base de determinación del anticipo que deben pagar al momento de la expedición de la licencia de construcción”**

**EL SECRETARIO DISTRITAL DE HACIENDA**

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confieren los Artículos 92 y 93 del Estatuto Tributario Distrital Decreto N° 0180 de 2010 y

**CONSIDERANDO:**

Que los Artículos 93 y 94 del Estatuto Tributario Distrital Decreto N° 0180 de 2010, señalan que previo a la expedición de la licencia de construcción los sujetos pasivos del impuesto de Delineación Urbana deben pagar a título de anticipo, el uno punto cinco por ciento (1.5%) del presupuesto de obra de construcción, urbanización y parcelación de predios no construidos y del dos por ciento (2.0%) del presupuesto de obra de construcción cuando se trata de ampliaciones, modificaciones, remodelaciones, demoliciones, adecuaciones y reparaciones de predios ya construidos.

Que los Artículos 92 y 93 del Estatuto Tributario Distrital Decreto N° 0180 de 2010 otorgan a la Secretaría de Hacienda del Distrito de Barranquilla la competencia para publicar anualmente los precios mínimos de presupuesto de obra por destino y por estrato que deben tener en cuenta los contribuyentes del impuesto de delineación urbana para declarar y pagar el anticipo.

Que el Índice de Costos de la Construcción de Vivienda –ICCV–, que elabora el DANE, muestra el comportamiento de los costos de los principales insumos utilizados en la construcción de vivienda y además constituye un importante punto de referencia para la actualización de presupuestos, contratos y demás aspectos relacionados con la evolución de los precios de este tipo de construcción; adicionalmente, se ha convertido en una herramienta importante para entidades y gremios relacionados y es la base de estudios económicos emprendidos por la Cámara Colombiana de la Construcción (CAMACOL), que busca analizar temas inherentes de la economía del país, hacer proyecciones y precisa las perspectivas de tan importante sector de la economía colombiana.

**Continuación Resolución No. 017 de 2011** “Por la cual se establece para el año 2012 el valor estimado de precios mínimos de costos por metro cuadrado, por destino y por estrato que deben tener en cuenta los contribuyentes para estimar el presupuesto de obra que sirve de base de determinación del anticipo que deben pagar al momento de la expedición de la licencia de construcción”

Que el ICCV es el instrumento adecuado para actualización de los valores mínimos de costos de construcción por metro cuadrado, construido para el Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, porque mide la evolución del costo medio de la demanda de insumos para la construcción a través de las variaciones en los precios de dichos insumos a nivel nacional, en quince ciudades investigadas por clase de costo y tipo de vivienda, ciudades dentro de las cuales se encuentra el Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla.

Que la variación planteada por el índice de costos de construcción entre noviembre de 2010 y noviembre de 2011 para el Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla es del 4.61%, indicador este sobre el cual se ajustará la tabla de precios publicada en la Resolución DSH N° 008 de 2010.

### RESUELVE:

**Artículo 1.** Fijar para el año 2012 los precios mínimos de presupuesto de obra o construcción por metro cuadrado que deben tener en cuenta los contribuyentes del impuesto de Delineación Urbana para declarar y pagar el anticipo del impuesto de Delineación Urbana:

### USO RESIDENCIAL

| Estrato | Unifamiliar- bifamiliar<br>(Precio por M <sup>2</sup> ) | Multifamiliar<br>Hasta 6 pisos<br>(Precio por M <sup>2</sup> ) | Multifamiliar<br>Más de 6 pisos<br>(Precio por M <sup>2</sup> ) |
|---------|---|--|---|
| 1       | \$ 343.910  | \$ 261.873   | \$ 277.753  |
| 2       | \$ 358.348  | \$ 309.369   | \$ 325.249  |
| 3       | \$ 437.591  | \$ 442.202   | \$ 458.082  |
| 4       | \$ 526.305  | \$ 513.500   | \$ 529.380  |
| 5       | \$ 669.671  | \$ 652.600   | \$ 668.480  |
| 6       | \$ 780.841  | \$ 722.659   | \$ 738.539  |

### OTROS USOS

| Uso de la construcción       | Precio por M <sup>2</sup> |
|------------------------------|---------------------------|
| Comercial                    | \$ 528.185                |
| Industrial                   | \$ 432.712                |
| Institucional                | \$ 567.399                |
| Espacio público y recreativo | \$ 137.245                |
| Estacionamiento Publico      | \$ 186.964                |

**Continuación Resolución No. 017 de 2011** “Por la cual se establece para el año 2012 el valor estimado de precios mínimos de costos por metro cuadrado, por destino y por estrato que deben tener en cuenta los contribuyentes para estimar el presupuesto de obra que sirve de base de determinación del anticipo que deben pagar al momento de la expedición de la licencia de construcción”

---

| Uso de la construcción | Precio por M <sup>2</sup> |
|------------------------|---------------------------|
| Cerramiento            | \$ 83.000                 |
| Demolición             | \$ 8.460                  |

**Artículo 2. VIGENCIA.** La presente resolución rige a partir de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias.

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, a los Veinte (20) días de Diciembre de 2011.

**FIDEL ANTONIO CASTAÑO DUQUE**  
Secretario Distrital de Hacienda

